



CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Así mismo, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal a) del artículo 55, concordante con los literales v), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

La Administración Municipal, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo, gestiona los procesos de delimitación de los asentamientos humanos emplazados en el Cantón San Pedro de Pelileo, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales en cada centro poblado; y, por tanto, asumir las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

II

Las cabeceras urbano parroquiales, ubicadas en las circunscripciones de las ocho parroquias rurales del cantón de San Pedro de Pelileo, a pesar de estar definidas desde el Plan de Ordenamiento Territorial del año 2011, y presentar normativa urbana o urbanizable para procesos de uso y ocupación del suelo, no cuentan con los respectivos instrumentos legales, en este caso, ordenanzas que los normen de forma clara y precisa.

Es por ello, que como parte de la consultoría “PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA CABECERA CANTONAL: PARROQUIA LA MATRIZ Y PELILEO GRANDE, LAS CABECERAS PARROQUIALES DE COTALÓ, HUAMBALÓ, BOLÍVAR, BENÍTEZ, SALASACA, EL ROSARIO, CHIQUICHA, GARCÍA MORENO Y CENTROS POBLADOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN”, realizada en el año 2016, generó proyectos de ordenanzas para dar solución a este vacío.

III

Por lo expuesto, el Departamento de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, incorpora algunas sugerencias y puntualizaciones con el propósito de perfeccionar los documentos entregados por el equipo consultor URBARQDI en el 2018, y a fin de acoger también las peticiones de los nuevos representantes de los GADs Parroquiales.

En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la delimitación del **ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, y de esta manera se norma el límite del territorio de dicho asentamiento humano.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los Gobiernos Municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el mismo artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a), establece que es atribución del Concejo Municipal en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal v), establece entre las atribuciones del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal z), le corresponde al Concejo Municipal el regular la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas;

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, está dando cumplimiento a lo que determina la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) y que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



**REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA
URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO.**

**TITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto delimitar área urbana de la cabecera cantonal de San Pedro de Pelileo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza rige para el área urbana de la cabecera cantonal de San Pedro de Pelileo.

**TITULO II
DE LA DELIMITACIÓN**

**CAPITULO I
DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE
SAN PEDRO DE PELILEO**

Art. 3.- De acuerdo a lo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se reforma la Ordenanza sustitutiva de delimitación del área urbana de la cabecera cantonal de San Pedro de Pelileo, aprobada el 10 de diciembre de 2015

Art. 4.- La cabecera cantonal de Pelileo cuenta con un área de 519,79 hectáreas, estará conformada por 2 parroquias urbanas, la Parroquia Urbana Pelileo con un área de 400,76 hectáreas y la Parroquia Urbana Pelileo Grande con un área de 119,03 hectáreas.

Art. 5.- La cabecera cantonal de Pelileo, estará circunscrita dentro de los siguientes linderos y límites:

AL NORTE: Desde el punto N° 0 en la carretera Ambato - Baños límite con la Parroquia Salasaca cuyas coordenadas son 770511 y 9852611; de este punto continúa en dirección Sur por la misma carretera en el borde del intercambiador hasta el punto N° 1 cuyas coordenadas son 770628 y 9852405, desde este punto en sentido Este por linderos particulares y por la acequia existente en el lugar hasta llegar al punto N° 2 cuyas coordenadas son 770673 y 9852430, desde este punto siguiendo en sentido Este por linderos particulares hasta el punto N° 3 cuyas coordenadas son 770917 y 9852475, desde este punto siguiendo en sentido Norte por linderos particulares hasta llegar al punto N° 4 cuyas coordenadas son 770917 y 9852479 de este punto continúa en dirección Este en línea recta por linderos particulares hasta el punto N° 5 cuyas coordenadas son 771113 y 9852620, de este punto y respetando el límite de la Parroquia Salasaca continúa en sentido Este hasta el punto N° 6 cuyas coordenadas son 771324 y 9852660, de este punto en el mismo sentido por linderos particulares hasta llegar al punto N° 7 cuyas coordenadas son 771416 y 9852660, de este punto y en sentido Norte continuamos por linderos particulares hasta llegar al punto N° 8 cuyas coordenadas son 771422 y 9852710, de este punto en sentido Sur-Este continúa por linderos particulares hasta el punto N° 9 cuyas coordenadas son 771550 y 9852644, desde este punto continúa en sentido Este por linderos particulares hasta llegar al punto N° 10 cuyas coordenadas son 771798 y 9852700, de este punto y sentido Norte continúa por linderos particulares hasta llegar al punto N° 11 cuyas coordenadas son 771879 y 9852810, de este punto en sentido Norte continúa hasta llegar a la intersección con la vía a Sanjaloma, límite de las Parroquias Salasaca y García Moreno en el punto N° 12 cuyas coordenadas son 771836 y 9852954, desde este punto continúa por el camino público en sentido Este hasta la intersección con la avenida Confraternidad en el punto N° 13 con coordenadas



772706 y 9852790; de este punto en dirección Nor-Este continúa por toda la avenida Confraternidad hasta la intersección con la calle 24 de Mayo en el punto N° 14 cuyas coordenadas son 773534 y 9853150, de este punto en sentido Este por la calle 24 de Mayo hasta la intersección con la calle “J” en el punto N° 15 cuyas coordenadas son 773613 y 9853150, de este punto en dirección Norte por la calle s/n hasta la intersección con la vía a García Moreno en el punto N° 16 cuyas coordenadas son 773589 y 9853360, de este punto y por la misma vía en dirección Sur- Este hasta la otra vía a García Moreno en el punto N° 17 cuyas coordenadas son 773678 y 9853350, de este punto continúan en dirección Sur-Este por la vía a Pamatúg hasta el punto N° 18 cuyas coordenadas son 774115 y 9853080, de este punto en dirección Nor-Este por la misma vía hasta llegar al punto N° 19 cuyas coordenadas 774148 y 9853110, desde este punto y en dirección Sur-Este por linderos particulares y respetando el límite con la Parroquia García Moreno en el sector de las Goteras de Pamatúg hasta el punto N° 20 cuyas coordenadas son 774251 y 9853020, de este punto en sentido Este hasta llegar al punto N° 21 cuyas coordenadas son 774322 y 9853055, de este punto continúa en sentido Sur-Este por linderos particulares hasta llegar al punto N° 22 cuyas coordenadas son 774355 y 9853020, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 23 cuyas coordenadas son 774400 y 9853050, de este punto en sentido Este y por linderos particulares hasta llegar al punto N° 24 cuyas coordenadas son 774511 y 9853050, de este punto y en sentido Sur por camino público continúa hasta llegar al punto N° 25 en la intersección con la avenida de Los Recuerdos cuyas coordenadas son 774527 y 9852950, de este punto en sentido Este continúa por la avenida de Los Recuerdos hasta el punto N° 26 cuyas coordenadas son 774899 y 9853120, de este punto en sentido Norte continúa por la vía pública hasta el punto N° 27 cuyas coordenadas son 774883 y 9853200, de este punto en sentido Norte continúa por la vía pública hasta el punto N° 28 cuyas coordenadas son 774891 y 9853210, de este punto en sentido Norte por linderos particulares hasta llegar al punto N° 29 cuyas coordenadas son 774908 y 9853290, de este punto continúa en sentido Norte hasta llegar al punto N° 30 cuyas coordenadas son 774930 y 9853310, de este punto continúa en sentido Norte hasta llegar al punto N° 31 cuyas coordenadas son 774894 y 9853500, parte lateral del cementerio, de este punto en sentido Norte continúa hasta llegar al punto N° 32 cuyas coordenadas son 774903 y 9853518, desde este punto continúa en sentido Norte por linderos particulares hasta llegar al punto N° 33 cuyas coordenadas son 774877 y 9853557, de este punto continúa en dirección Este por linderos particulares hasta llegar al punto N° 34 cuyas coordenadas son 774917 y 9853574, de este punto continúa en sentido Este hasta llegar al punto N° 35 por linderos particulares cuyas coordenadas son 774957 y 9853610, de este punto continúa en sentido Este por linderos particulares hasta llegar al punto N° 36 cuyas coordenadas son 775028 y 9853620, de este punto continúa por linderos particulares en dirección Este hasta llegar al punto N° 37 cuyas coordenadas son 775048 y 9853630, todos los puntos anteriores desde el punto N° 12 es el límite con la parroquia García Moreno.

AL ESTE: Del punto N° 37 continúa en dirección Sur-Este pasando por linderos particulares hasta llegar al punto N° 38 cuyas coordenadas son 775073 y 9853586, de este punto continúa en dirección Oeste por linderos particulares hasta llegar al punto N° 39 cuyas coordenadas son 775064 y 9853582, de este punto en dirección Sur continúa por linderos particulares hasta llegar al punto N° 40 cuyas coordenadas son 775091 y 9853535, de este punto continúa por una vía pública en dirección Este hasta llegar al punto N° 41 cuyas coordenadas son 775104 y 9853536, de este punto continúa en dirección Sur por linderos particulares hasta llegar a la intersección con la vía a Ambabaquí en el punto N° 42 cuyas coordenadas son 775141 y 9853485, de este punto continúa en dirección Sur hasta la intersección con la vía a Patate en el punto N° 43 cuyas coordenadas son 775162 y 9853470, de este punto continúa por la vía a Patate en sentido Este



hasta el punto N° 44 cuyas coordenadas son 775196 y 9853513, de este punto y en sentido Sur continúa por linderos particulares hasta llegar al punto N° 45 cuyas coordenadas son 775239 y 9853470, de este punto en sentido Sur continúa por linderos particulares hasta llegar al punto N° 46 cuyas coordenadas son 775245 y 9853454, de este punto continúa en dirección Este por linderos particulares hasta el punto N° 47 cuyas coordenadas son 775341 y 9853504, de este punto y en dirección Sur continúa hasta el punto N° 48 cuyas coordenadas son 775346 y 9853490, de este punto en sentido Este continúa por linderos particulares hasta el punto N° 49 cuyas coordenadas son 775368 y 9853505, desde este punto continúa en dirección Sur por linderos particulares hasta el punto N° 50 cuyas coordenadas son 775379 y 9853473; de este punto en sentido Sur-Este continúa hasta el punto N° 51 cuyas coordenadas son 775389 y 9853470, de este punto continúa en dirección Sur por el camino hasta llegar al punto N° 52 cuyas coordenadas son 775382 y 9853410, de este punto y en sentido Sur continúa hasta llegar al punto N° 53 cuyas coordenadas son 775445 y 9853330, desde este punto continúa en dirección Sur por una camino público hasta el punto N° 54 sector de Punebata, cuyas coordenadas son 775508 y 9853245, de este punto continúa en dirección Oeste por el camino público hasta el punto N° 55 cuyas coordenadas son 775491 y 9853236, de este punto en dirección Sur continúa por linderos particulares hasta el punto N° 56 cuyas coordenadas son 775551 y 9853170, de este punto continúa por el camino público en dirección Oeste hasta el punto N° 57 cuyas coordenadas son 775477 y 9853130, de este punto en dirección Sur continúa por la vía pública hasta el punto N° 58 cuyas coordenadas son 775536 y 9853030, de este punto continúa en dirección Sur por la vía pública hasta llegar al punto N° 59 cuyas coordenadas son 775517 y 9852830, de este punto continúa en dirección sur por la vía pública hasta llegar al punto N° 60 cuyas coordenadas son 775545 y 9852610, desde punto continúa por la vía pública Estación Curaray en dirección Sur hasta llegar al punto N° 61 cuyas coordenadas son 775517 y 9852450, de este punto continúa en dirección Sur hasta el punto N° 62 cuyas coordenadas son 775433 y 9852290, de este punto continúa en dirección Oeste y atravesando la vía Pelileo Baños y hasta la prolongación de la calle Ricaurte en el punto N° 63 cuyas coordenadas son 775318 y 9852250, desde este punto en dirección Oeste por linderos particulares continúa hasta el punto N° 64 cuyas coordenadas son 775255 y 9852260, desde este punto en dirección Oeste y hasta llegar a un camino público por linderos particulares hasta el punto N° 65 cuyas coordenadas son 775044 y 9852210, de este punto continúa por el borde del camino público en dirección Sur-Oeste hasta el punto N° 66 cuyas coordenadas son 774748 y 9851730, de este punto continúa en dirección Sur por el camino público hasta llegar al punto N° 67 cuyas coordenadas son 774703 y 9851200.

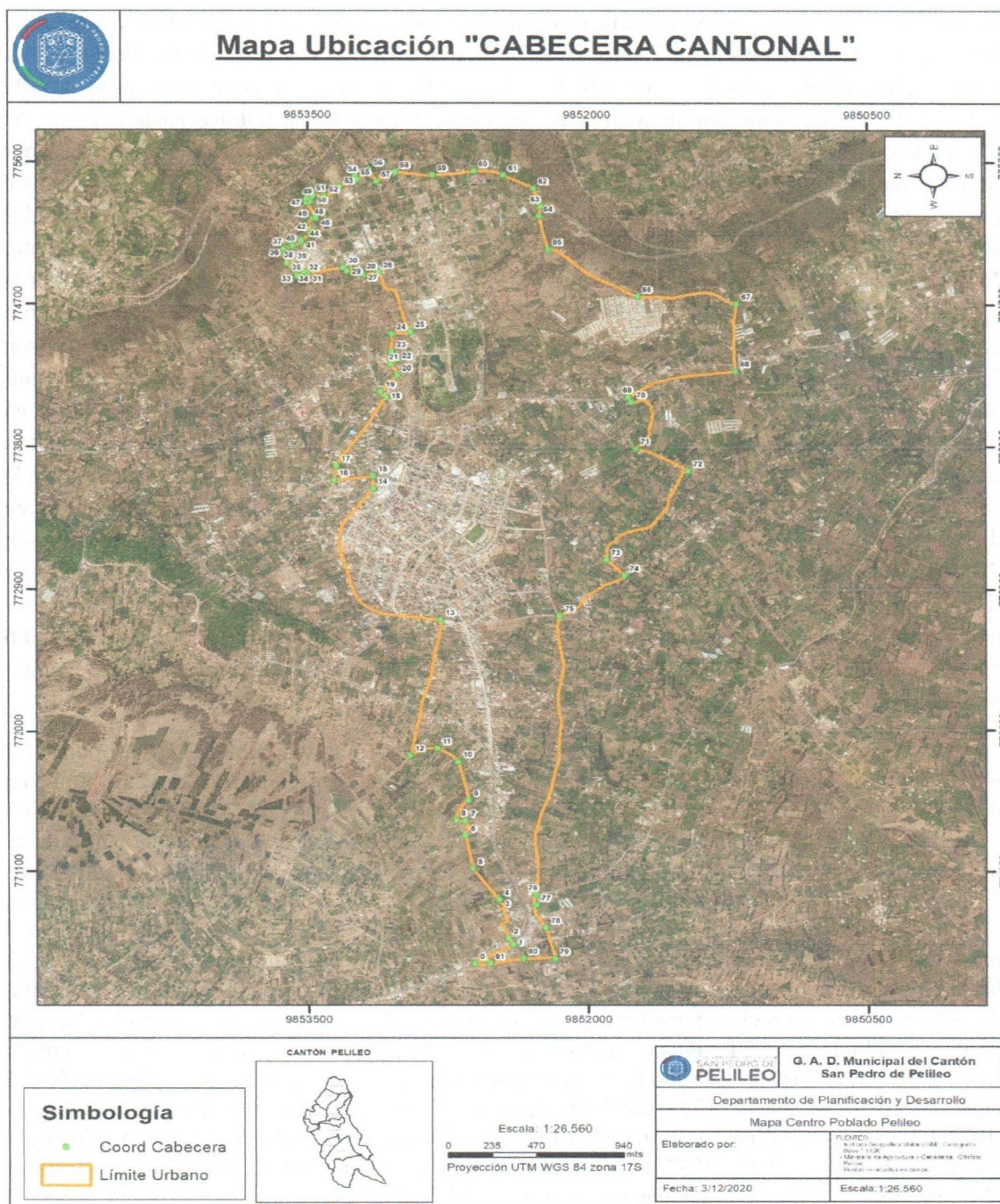
AL SUR: Del punto N° 67 continúa en dirección Oeste por una vía pública hasta el punto N° 68 en la vía a Huasimpamba cuyas coordenadas son 774279 y 9851206, de este punto en dirección Norte continúa por la vía a Huasimpamba hasta el punto N° 69 cuyas coordenadas son 774115 y 9851781, desde este punto continúa en dirección Sur- Oeste por linderos particulares hasta el punto N° 70 cuyas coordenadas son 774082 y 9851764, de este punto continúa en dirección Oeste por una vía pública hasta llegar al punto N° 71 cuyas coordenadas son 773788 y 9851740, de este punto continúa en dirección Sur-Oeste por una acequia y vía pública hasta el punto N° 72 cuyas coordenadas son 773644 y 9851460, de este punto continúa por una acequia hasta el cruce con otro camino público en el punto N° 73 con coordenadas 773086 y 9851900, de este punto en dirección Sur-Oeste por el camino público hasta el cruce con otro camino público en el punto N° 74 cuyas coordenadas son 772987 y 9851800, de este punto en sentido Nor-Oeste por el camino público hasta la intersección con la vía a Olmedo en el punto N° 75 cuyas coordenadas son 772731 y 9852150, desde este punto en sentido Oeste por la vía Olmedo (Paso Lateral) hasta la intersección de la calle "R" y Puerta del Dorado en el punto N° 76 cuyas coordenadas son 770948 y 9852280, de este punto por el camino público en dirección Oeste en el punto N° 77 cuyas coordenadas son 770882 y 9852280, desde este punto por la Puerta del



Dorado en sentido Oeste hasta cerca de la intersección con la vía a Huambaló y Benítez en el punto N° 78 cuyas coordenadas son 770740 y 9852230, de este punto continúa en dirección Oeste por la vía a Benítez hasta el punto N° 79 cuyas coordenadas son 770539 y 9852180.

AL OESTE: Del punto N° 79 cuyas coordenadas son 770539 y 9852180 en dirección Norte por camino público hasta empalmar con el punto N° 80 cuyas coordenadas son 770543 y 9852350, de este punto continúa en dirección Norte por un camino público hasta llegar al punto N° 81 cuyas coordenadas son 770509 y 9852530, de este punto continúa en dirección Norte hasta el punto N° 0 en la intersección de la vía a Salasaca del punto que partimos.

Imagen 1. Detalle de delimitación de Plataformas.





PUNTOS	X	Y
0	770511	9852611
1	770628	9852405
2	770673	9852430
3	770917	9852475
4	770917	9852479
5	771113	9852620
6	771324	9852660
7	771416	9852660
8	771422	9852710
9	771550	9852644
10	771798	9852700
11	771879	9852810
12	771836	9852954
13	772706	9852790
14	773534	9853150
15	773613	9853150
16	773589	9853360
17	773678	9853350
18	774115	9853080
19	774148	9853110
20	774251	9853020
21	774322	9853055
22	774355	9853020
23	774400	9853050
24	774511	9853050
25	774527	9852950
26	774899	9853120



27	774883	9853200
28	774891	9853210
29	774908	9853290
30	774930	9853310
31	774894	9853500
32	774903	9853518
33	774877	9853557
34	774917	9853574
35	774957	9853610
36	775028	9853620
37	775048	9853630
38	775073	9853586
39	775064	9853582
40	775091	9853535
41	775104	9853536
42	775141	9853485
43	775162	9853470
44	775196	9853513
45	775239	9853470
46	775245	9853454
47	775341	9853504
48	775346	9853490
49	775368	9853505
50	775379	9853473
51	775389	9853470
52	775382	9853410
53	775445	9853330
54	775508	9853245



55	775491	9853236
56	775551	9853170
57	775477	9853130
58	775536	9853030
59	775517	9852830
60	775545	9852610
61	775517	9852450
62	775433	9852290
63	775318	9852250
64	775255	9852260
65	775044	9852210
66	774748	9851730
67	774703	9851200
68	774279	9851206
69	774115	9851781
70	774082	9851764
71	773788	9851740
72	773644	9851460
73	773086	9851900
74	772987	9851800
75	772731	9852150
76	770948	9852280
77	770882	9852280
78	770740	9852230
79	770539	9852180
80	770543	9852350
81	770509	9852530

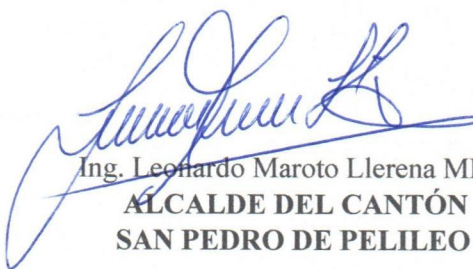


Art. 6. - El plano adjunto en formato físico y electrónico (.pdf, y .shp), es parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los dieciséis días del mes de diciembre, del año dos mil veinte.

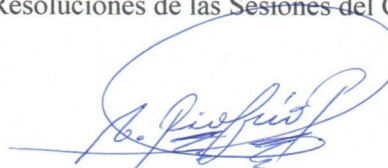

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**


ALCALDÍA


Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**


SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que, la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 02 de septiembre del 2.020; y, Sesión Ordinaria del día miércoles 16 de diciembre del 2.020; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.


Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



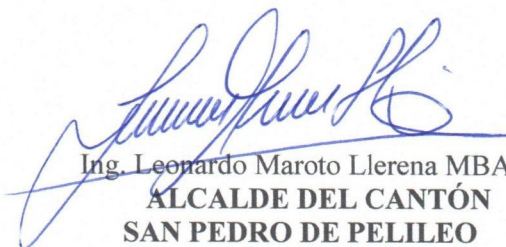
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 18 de diciembre del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, para su sanción y promulgación.


Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



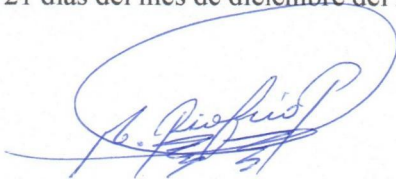


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, lunes 21 de diciembre del 2020.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.


Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**



CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN PEDRO DE PELILEO**, a los 21 días del mes de diciembre del 2020.



Abg. Marco H. Riofrío Paredes
**SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

